

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que ve fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.			Pts.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.	En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
	Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
	A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PART E OFICIAL.**  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. d. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
*(Gaceta núm. 343 de 9 D're.)*

**Segunda sección.**  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
 Núm.º 2.756.  
**COMISARIA REGIA**  
 en la  
**COMISIÓN MIXTA DE MURCIA**

*Orden de llamamiento para la revisión de clasificaciones.*  
 En cumplimiento á lo preceptuado por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 15 Agosto último «Gaceta número 224» y con arreglo á lo dispuesto en el art. 154 y conexos de la ley de Reclutamiento, he acordado, que la revisión de las exclusiones totales, exclusiones temporales y excepciones por impedimento físico otorgadas por la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Murcia, sin que en los reconocimientos que motivaron las mismas haya intervenido el Tribunal Médico Militar de la región, correspondientes á los reemplazos de 1916, 1917 y 1918, se verifique ante esta Comisión Regia, constituida en el Salón de Sesiones de la Diputación Provincial de Murcia á las ocho en punto de la mañana de cada uno de los días y por el orden que á continuación se expresan:  
**SESION DEL DIA 9 DE ENERO DE 1919.**  
 Reemplazo 1916.  
**Murcia.—1.ª sección.**  
 Excluidos totales, números 3, 6, 15, 28, 43, 44, 47, 49, 56, 58, 75, 83, 97, 98,

106, 114, 119 y 136.—Excluidos temporales, números 7, 37, 50, 52, 55, 62, 71, 92, 103, 127, 128 y 140.—Exceptuado por impedimento físico, número 153.  
**BENIEL**  
 Excluidos totales, números 1, 8 y 12.—Excluidos temporales, números 2, 4, 6, 11 y 19.  
 Reemplazo 1917.  
**Murcia.—1.ª sección.**  
 Excluidos totales, números 1, 4, 7, 34, 48, 60, 62, 98, 115, 119, 121, 123, 127, 131, 136, 145 y 154.—Excluidos temporales, números 15, 22, 38, 78, 94, 97, 112, 118, 124, 129, 130, 133, 141, 142 y 151.  
 Reemplazo 1918.  
**Murcia.—1.ª sección.**  
 Excluidos totales, números 3, 4, 7, 8, 14, 30, 33, 47, 48, 57, 80, 87, 109 y 126.—Excluidos temporales, números 16, 19, 53, 70, 83, 90, 98, 107, 112, 113, 118, 119, 120, 125, 131, 134 y 137.—Exceptuado por impedimento físico, número 91.

**BENIEL**  
 Excluido totalmente, número 16.—Excluidos temporales, números 2, 4, 8 y 15.  
**SESION DEL DIA 10 DE ENERO DE 1919.**  
 Reemplazo 1916.  
**Murcia.—2.ª sección.**  
 Excluidos totales, números 2, 13, 18, 43, 46, 54, 60, 62, 89, 89, 113, 129, 134, 143 y 147.—Excluidos temporales, números 11, 41, 50, 55, 65, 95 y 153.—Exceptuados por impedimento físico, números 16, 27 y 72.

**SAN JAVIER**  
 Excluidos totales, números 3 y 34.—Exceptuados por impedimento físico, números 27 y 39.  
**PINATAR**  
 Excluido total, número 10.  
 Reemplazo 1917.  
**Murcia.—2.ª sección.**  
 Excluidos totales, números 22, 28, 34, 41, 45, 53, 70, 71, 75, 83, 115, 118 y 148.—Excluidos temporales, números 13, 18, 31, 49, 43, 65, 74, 78, 80, 88, 97, 107, 111, 133, 135, 149, 153 y 155.—Exceptuados por impedimento físico, números 4, 9 y 59.

**SAN JAVIER**  
 Excluidos totales, números 4, 25, 27 y 44.—Excluido temporal, número 28.  
 Reemplazo 1918.  
**Murcia.—2.ª sección.**  
 Excluidos totales, números 27, 29, 62, 109.—Excluidos temporales, números

12, 38, 41, 48, 53, 64, 65, 70, 77, 84, 93, 142, 152, 153 y 164.  
**SAN JAVIER**  
 Excluidos totales, números 3, 10, 33, 36, 54 y 59.—Excluidos temporales, números 14, 22 y 28.—Exceptuado por impedimento físico, número 18.  
**SESION DEL DIA 11 DE ENERO DE 1919**  
 Reemplazo 1916.  
**Murcia.—3.ª sección.**

Excluidos totales, número 55, 56, 71, 94, 98, 106, 120, 137, 138, 151, 154, 158, 161, 169, 173, 176, 178, 181, 194, 205, 206, 244, 247, 253, 255, 271, 275, 283, 291, 307 y 314.—Excluidos temporales, números 30, 35, 64, 69, 114, 115, 127, 147, 159, 230, 249 y 269.—Exceptuados por impedimento físico, números 79, 102, 212 y 239.  
 Reemplazo 1917.  
**Murcia.—3.ª sección.**  
 Excluidos totales, números 2, 12, 34, 41, 43, 46, 55, 60, 94, 113, 125, 128, 158, 173, 220, 241, 237, 232, 283, 333, 334, 336, 338, 356 y 370.—Excluidos temporales, 1, 3, 4, 35, 65, 69, 129, 133, 149, 216, 228, 230, 243, 263 y 328.—Exceptuados por impedimento físico, números 22, 57, 200 y 292.  
 Reemplazo 1918.

**Murcia.—3.ª sección.**  
 Excluidos totales, números 18, 31, 38, 50, 65, 89, 114, 122, 151, 201, 260, 297, 304, 352, 354 y 367.—Excluidos temporales, números 4, 33, 103, 104, 109, 120, 185, 232, 235, 251, 266, 233, 273, 283, 295, 363 y 369.—Exceptuados por impedimento físico, números 36, 56, 66 y 123.  
**SESION DEL DIA 13 DE ENERO DE 1919**  
 Reemplazo 1916.  
**Murcia.—4.ª sección.**  
 Excluidos totales, números 27, 41, 44, 50, 85, 99, 101, 110, 111, 122, 126, 134, 165, 185, 197, 204, 205, 209, 212, 217, 227, 235, 238, 259, 233, 263, 274, 291, 320, 322, 323 y 339.—Excluidos temporales, números 4, 42, 48, 62, 83, 91, 189, 251 y 307.—Exceptuado por impedimento físico, número 33.  
 Reemplazo 1917.  
**Murcia.—4.ª sección.**

Excluidos totales, números 5, 8, 20, 43, 76, 80, 124, 130, 145, 154, 180, 182, 184, 185, 191, 207, 221, 237, 274, 323 y 342.—Excluidos temporales, números 92, 101, 102, 111, 150, 157, 172, 187, 190, 243, 246, 284, 303, 304, 316, 333 y 396.—Exceptuados por impedimento físico, números 131 y 319.  
 Reemplazo 1918.  
**Murcia.—4.ª sección.**  
 Excluidos totales, números 49, 53, 77, 93, 103, 101, 150, 172, 207, 217, 241,

257 y 279.—Excluidos temporales, números 9, 15, 19, 46, 54, 58, 117, 120, 173, 203, 251 y 258.—Exceptuados por impedimento físico, números 2, 69, y 121.  
**SESION DEL DIA 14 DE ENERO DE 1919**  
 Reemplazo 1916.  
**Murcia.—5.ª sección.**

Excluidos totales, números 29, 60, 65, 78, 81, 91, 97, 134, 155, 171, 173, 192, 211, 225, 269, 292, 298, 301 y 321.—Excluidos temporales, números 34, 53, 116, 120, 170, 185, 191, 231, 258, 279 y 280.—Exceptuados por impedimento físico, números 17, 25, 92, 129, 205, 287, 296 y 308.  
 Reemplazo 1917.  
**Murcia.—5.ª sección.**  
 Excluidos totales, números 4, 5, 22, 32, 76, 97, 99, 115, 125, 131, 144, 178, 184, 192, 206, 248, 249, 282, 284, 296, 304, 306 y 312.—Excluidos temporales, números 20, 28, 105, 138, 172 y 189.—Exceptuados por impedimento físico, números 8, 29, 73 y 230.  
 Reemplazo 1918.

**Murcia.—5.ª sección.**  
 Excluidos totales, números 4, 20, 35, 98, 140, 173, 179, 195, 197 y 263.—Excluidos temporales, números 24, 68, 92, 105, 153, 168, 230, 267, 272 y 287.

**SESION DEL DIA 15 DE ENERO DE 1919.**  
 Reemplazo 1916.  
**Murcia.—6.ª sección.**  
 Excluidos totales, números 3, 5, 10, 14, 36, 60, 63, 73, 92, 99, 115, 116, 124, 141, 171, 209, 214, 225, 234, 264.—Excluidos temporales, números 4, 55, 57, 86, 101, 142, 170, 177, 200, 229 y 235.—Exceptuados por impedimento físico, números 7, 78, 97, 103 y 147.  
 Reemplazo 1917.  
**Murcia.—6.ª sección.**

Excluidos totales, números 28, 49, 67, 73, 76, 93, 96, 101, 105, 134, 141, 150, 167, 174, 185, 193, 245, 247, 251, 283 y 286.—Excluidos temporales, números 38, 42, 111, 161, 190 y 276.—Exceptuados por impedimento físico, números 120, 127, 157, 204 y 280.  
 Reemplazo 1918.  
**Murcia.—Sexta sección.**  
 Excluidos totales, números 11, 22, 27, 37, 47, 79, 81, 131, 144, 164, 169 y 248.—Excluidos temporales, números 52, 109, 216, 225, 252, 282

y 286.—Exceptuados por impedimento físicos, números 23, 147, 172 y 173.

SESION DEL DIA 16 DE ENERO DE 1919

Reemplazo 1916.

Murcia.—7.ª sección.

Excluidos totales, números 1, 2, 3, 25, 40, 49, 51, 72, 81, 92, 114, 163, 180, 192, 201, 215, 233 y 321.—Excluidos temporales, números 37, 71, 154, 210, 229, 261, 263, 268, 299, 310, 325.—Exceptuados por impedimento físico, números 19, 87, 135, 148, 168 y 198.

Reemplazo 1917.

Murcia.—7.ª sección.

Excluidos totales, números 13, 25, 35, 40, 52, 67, 83, 108, 116, 129, 134, 176, 200, 227 y 289.—Excluidos temporales, números 26, 131, 236, 269, 302 y 305.—Exceptuados por impedimento físico, números 111, 126 y 203.

Reemplazo 1918.

Murcia.—7.ª sección.

Excluidos totales, números 3, 12, 14, 33, 46, 89, 116, 164, 190, 227, 232, 246, 259, 264 y 266.—Excluidos temporales, números 2, 13, 24, 31, 72, 78, 101, 128, 140, 152, 156, 159, 168, 173, 180, 216, 224 y 281.—Exceptuados por impedimento físico, números 29 y 138.

SESION DEL DIA 17 DE ENERO DE 1919

Reemplazo 1916.

ALCANTARILLA

Excluidos totales, números 9, 22, 42, 46 y 73.—Excluidos temporales, números 1, 12, 29, 41, 59, 60, 70 y 74.—Exceptuados por impedimento físico, números 47 y 72.

Cartagena 1.ª sección.

Excluidos totales, números 1, 6, 10, 21, 39, 49, 58, 70, 72, 76, 83, 97, 108, 115, 128, 153, 155, 167, 170, 173, 177, 188, 197, 219, 225, 241, 243, 245, 257 y 278.—Excluidos temporales, números 28, 31, 38, 42, 44, 52, 57, 65, 88, 91, 96, 99, 118 y 150.

PACHECO

Excluidos totales, números 2, 12, 35, 38, 57, 76 y 126.—Excluidos temporales, números 3, 9, 10, 99 y 113.—Exceptuados por impedimento físico, números 21, 22, 61, 75 y 130.

Reemplazo 1917.

ALCANTARILLA

Excluidos totales, números 1, 7, 14, 35 y 56.—Excluidos temporales, números 15, 17 y 62.—Exceptuados por impedimento físico, número 45.

PACHECO

Excluidos totales, números 54, 58 y 144.—Excluidos temporales, 8, 27 y 67.—Exceptuado por impedimento físico, número 50.

Reemplazo 1918.

ALCANTARILLA

Excluidos totales, números 13, 16, 24, 39 y 56.—Excluidos temporales, números 6, 22, 53 y 62.—Exceptuado por impedimento físico, número 46.

PACHECO

Excluido total, número 40.—Excluidos temporales, números 15, 16, 28, 55, 68, 100 y 124

SESION DEL DIA 18 DE ENERO DE 1919

Reemplazo 1916

Cartagena.—1.ª sección.

Excluidos temporales, números 151, 172, 180, 191, 193, 224, 227, 249, 264, 265 y 274.—Exceptuados por impedimento físico, número 8.

Reemplazo 1917.

Cartagena.—1.ª sección.

Excluidos totales, números 1, 5, 47, 68, 75, 96, 98, 109, 115, 120, 124, 127, 136, 155, 169, 187, 202 y 223.—Excluidos temporales, números 8, 12, 21, 22, 26, 29, 30, 38, 46, 55, 58, 60, 83, 89, 103, 107, 119, 126, 141, 143, 170, 179, 180, 190, 192, 208, 210, 222 y 240.

Reemplazo 1918.

Cartagena.—1.ª sección.

Excluidos totales, números 4, 68, 117, 124, 137, 142, 152, 162, 177, 214 y 245.—Excluidos temporales, números 18, 20, 21, 30, 31, 44, 48, 52, 62, 74, 75, 97, 103, 109, 114, 118, 159, 169, 174, 176, 189, 197, 206, 216, 217 y 230.

SESION DEL DIA 20 DE ENERO DE 1919

Reemplazo 1916.

Cartagena.—2.ª sección.

Excluidos totales, números 1, 7, 48, 57, 61, 66 y 75.—Excluidos temporales, números 6, 33, 35, 41 y 44.—Exceptuado por impedimento físico, núm. 2.

Cartagena.—3.ª sección.

Excluidos totales, números 1, 26, 31, 52, 96, 97, 148 y 152.—Excluidos temporales, números 4, 15, 44, 45, 70, 118 y 122.—Exceptuados por impedimento físico, números 51 y 55.

Reemplazo 1917.

Cartagena.—2.ª sección.

Excluidos totales, números 3, 10, 20, 21, 52, 55, 61, 70 y 86.—Excluidos temporales, números 51, 59, 75 y 84.—Exceptuados por impedimento físico, números 25, 41, 62 y 89.

Cartagena.—3.ª sección.

Excluidos totales, números 28, 52, 56, 65, 82, 89, 92, 96, 104 y 148.—Excluidos temporales, números 36, 68, 75, 81 y 97.—Exceptuados por impedimento físico, números 45, 144 y 152.

Reemplazo 1918.

Cartagena.—2.ª sección.

Excluido total, núm. 58.—Excluidos temporales, números 13, 20, 26, 34, 41, 46, 47, 63, 73 y 83.

Cartagena.—3.ª sección.

Excluidos totales, números 18, 35, 125, 147, 148 y 158.—Excluidos temporales, números 10, 12, 26, 32, 33, 34, 69, 70, 76, 86, 89, 93, 106, 111, 115, 135, 137, 149 y 153.—Exceptuados por impedimento físico, números 39, 79, 81 y 94.

SESION DEL DIA 21 DE ENERO DE 1919

Reemplazo 1916.

Cartagena 4.ª sección.

Excluidos totales, números 21, 35, 41, 48, 55, 102, 111 y 124.—Excluidos temporales, números 4, 8, 22, 57, 151 y 159.—Exceptuados por impedimento físico, números 25, 26, 72 y 182.

Cartagena 6.ª sección.

Excluido temporal, núm. 3.—Exceptuados por impedimento físico, números 10 y 14.

Reemplazo 1917.

Cartagena 4.ª sección.

Excluidos totales, números 3, 8, 29, 31, 35, 44, 49, 51, 60, 100, 103, 112, 120, 146 y 156.—Excluidos temporales, números 4, 22, 40, 70, 73, 82, 117, 124 y 163.—Exceptuados por impedimento físico, números 62, 80, 81 y 133.

Cartagena 6.ª sección.

Excluido total, número 6.

Reemplazo 1918.

Cartagena 4.ª sección.

Excluidos totales, números 19, 26, 29, 95, 115, 117, 118, 133, 134, 135, 148 y 152.—Excluidos temporales, números 6, 9, 30, 34, 35, 65, 75, 84, 108, 116, 124, 136, 138 y 163.—Exceptuados por impedimento físico, números 22, 52 y 150.

Cartagena 6.ª sección.

Excluidos totales, núms. 13 y 17.

SESION DEL DIA 22 DE ENERO DE 1919

Reemplazo 1916.

Cartagena.—5.ª sección.

Excluidos totales, números 7, 47, 56, 60, 68, 70, 75, 78, 81, 105 y 114.—Excluidos temporales, números 2, 52, 85 y 110.—Exceptuados por impedimento físico, números 36, 84, y 93.

FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Excluidos totales, números 26, 35, 38, 47, 74, 89, 90, 95, 96, 108, 114, 129, 134.—Excluidos temporales, números 17, 49, 62 y 94.—Exceptuados por impedimento físico, números 18, 27, 110, 118 y 137.

Reemplazo 1917.

Cartagena.—5.ª sección.

Excluidos totales, números 49, 70, 74, 87 y 136.—Excluidos temporales, números 11, 15, 23, 48, 79, 84, 107, 152, 164, 168, 170 y 184.—Exceptuados por impedimento físico, números 21, 29, 78 y 134.

FUENTE ALAMO DE MURCIA

Excluidos totales, núms. 53, 67, 76, 78, 90, 107 y 111.—Excluidos temporales, números 6, 23, 32 y 63.—Exceptuados por impedimento físico, números 7, 36, 49 y 128.

Reemplazo 1918.

Cartagena.—5.ª sección.

Excluidos totales, números 5, 20, 24, 50, 57, 73, 74, 80, 115, 138, 150, 172 y 191.—Excluidos temporales, números 46, 49 y 108.—Exceptuados por impedimento físico, números 11, 31 y 112.

FUENTE ALAMO DE MURCIA

Excluidos totales, números 2, 15, 20, 40, 51, 54, 63, 94 y 109.—Excluidos temporales, números 8, 16, 22, 30, 31, 79, 89 y 124.—Exceptuados por impedimento físico, número 6, 28, 43 y 126.

SESION DEL DIA 24 DE ENERO DE 1919

Reemplazo 1916.

LA UNION

Excluidos totales, números 8, 9, 13, 16, 31, 41, 46, 58, 64, 66, 72, 76, 78, 91, 107, 123, 148, 161, 171, 176, 181, 184, 188, 189, 198, 199, 200, 209, 236, 253, 300, 303, 324, 338, 339, 343,

360, 370, 384, 388, 395, 404, 410 y 438.—Excluidos temporales, números 10, 27, 34, 36, 81, 86, 100, 116, 139, 140, 153, 158, 168, 169, 172, 190, 204, 212, 217, 257, 297, 309, 342 y 415.—Exceptuados por impedimento físico, números 25, 29, 49, 118, 144, 163, 311, 381 y 448.

Reemplazo 1917.

LA UNION

Excluidos totales, números 1, 33, 35, 37, 41, 49, 64, 71, 76, 102, 162, 175, 209, 254, 269, 303, 305 y 351.

SESION DEL DIA 25 DE ENERO DE 1919

Reemplazo 1917.

LA UNION

Excluidos temporales, números 9, 17, 25, 31, 47, 52, 57, 58, 61, 84, 88, 99, 112, 116, 146, 187, 194, 205, 212, 235, 257, 282, 293, 345, 361, 377, 389, 392, 395 y 405.—Exceptuados por impedimento físico, números 78, 87, 142, 143, 211, 214, 256 y 301.

Reemplazo 1918.

LA UNION

Excluidos totales, números 1, 3, 7, 42, 48, 98, 104, 111, 113, 139, 210, 216, 225, 263, 278, 369, 386 y 390.—Excluidos temporales, números 19, 21, 24, 40, 47, 50, 60, 89, 103, 141, 142, 143, 148, 151, 165, 175, 181, 184, 205, 232, 241, 247, 285, 288, 300, 118, 339, 343, 355, 362, 378, 385, 393 y 395.—Exceptuados por impedimento físico, números 8, 30, 39, 51, 68, 122, 187 y 233.

SESION DEL DIA 27 DE ENERO DE 1919

Todas las incidencias correspondientes a los Municipios de la demarcación asignada a la Caja de Recluta de Murcia número 51.

SESION DEL DIA 28 DE ENERO DE 1919

Todas las incidencias correspondientes a los Municipios de la demarcación asignada a la Caja de Recluta de Cartagena número 52.

SESION DEL DIA 29 DE ENERO DE 1919

Todas las incidencias correspondientes a los Municipios de la demarcación asignada a la Caja de Recluta de Lorca núm. 53.

SESION DEL DIA 30 DE ENERO DE 1919

Todas las incidencias correspondientes a los Municipios de la demarcación asignada a la Caja de Recluta de Cieza número 54.

En la relación que antecede queda claramente consignado el día que a cada pueblo ó sección se le ha señalado con especificación de los números correspondientes a los mozos que por haber sido excluidos totalmente, excluidos temporalmente ó exceptuados por impedimento físico y pertenecientes a los reemplazos 1916, 1917 y 1918, han de efectuar su personal presentación ante ésta Comisaría Regia a las siete en punto de la mañana de cada uno de los repetidos días y a dicho fin se tendrán muy en cuenta las advertencias siguientes:

Primera. Los Municipios darán puntual cumplimiento al art. 155 del reglamento y en su virtud citarán por edictos, pregones y personalmente por papeleta a cada uno de los mozos anteriormente relacionados, esperando del celo de los expresados organismos que en bien del servicio practicarán éste con toda diligencia evitando así entorpecimientos, errores ó retrasos que esta Comisaría Regia se vería obligada a corregir dentro de los términos que la ley le autoriza.

Segunda. El comisionado que en representación de su Ayuntamiento haga la presentación de lo

mozos ante esta Comisaría Regia habrá de reunir todas las circunstancias y requisitos que determina el art. 128 de la ley y en su virtud conocerá las operaciones del reemplazo y será responsable de la identificación personal de cada uno de los mozos que presenta, á cuyo fin se asegurará previamente de dicho extremo, pues en el acto del reconocimiento firmará una diligencia de identidad personal de cada uno de ellos, quedando así á responder ante la ley de los errores que por una ó otra causa fueren comprobados.

Tercera. El comisionado del Ayuntamiento vendrá provisto de los duplicados de las papeletas de citación de cada uno de los mozos llamados á revisión, como igualmente traerá una relación debidamente autorizada de los mozos que por una ú otra causa dejaren de efectuar su presentación, acompañando una certificación por cada uno de ellos en que se acredite dicho extremo. En tal concepto se hallarán incluidos algunos individuos anteriormente relacionados, que por continuar detenidos, sujetos á procedimiento ó sentenciados, no puedan presentarse, como también los que reconocidos ante Consulados de España en el extranjero continúen todavía en dichos países; y tanto en uno como en otro caso habrá de comprobarse la veracidad del mismo con la certificación correspondiente que queda ordenada.

Cuarta. A los mozos que sin causa ó motivo justificado dejaren de acudir al llamamiento ordenado, se les instruirá por sus respectivos Municipios el expediente de prófugo que determina el art. 252 del Reglamento, cuyos expedientes me los entregará el comisionado del Municipio y caso que por imprevistas circunstancias no pudiera hacerlo, queda obligado su Ayuntamiento á remitirlos en el plazo más breve posible para la resolución correspondiente.

Quinta. En la relación que precede no se mencionan los excluidos totales, comprendidos en la clase primera del cuadro de inutilidades, cuyos individuos quedan dispensados de efectuar su presentación, á no ser que se reclame por persona interesada, en cuyo caso también serán obligados á ello, como preceptúa el caso 2.º del art. 126 de la ley.

Murcia 7 de Diciembre de 1918.—El Teniente Coronel Secretario, José Lanza.—El General de División Comisario Regio, Manuel Torres.

### Tercera sección.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Primera enseñanza, accediendo á lo solicitado por varias interesadas, este Rectorado ha acordado:

Convocar por el presente anuncio á una nueva reelección de plazas entre todas las opositoras que eligieron Escuela ante el Tribunal de oposiciones y las que fueron citadas en las convocatorias publicadas en las «Gacetas» de 14 de Marzo y 4 de Octubre del año actual.

La reelección tendrá lugar siete días después de aquel en que aparezca el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», en el local de la Universidad, y hora de las once de la mañana.

Las Escuelas que han de ser adjudicadas son las de nueva creación que, con carácter provisional, y en virtud de Reales órdenes de 3 y 14

de Agosto de 1918, se hallan publicadas en las «Gacetas» de 7 y 21 del mismo mes y año, y que pertenecen á las provincias de est. Rectorado.

Teniendo en cuenta que sólo se adjudicarán definitivamente las Escuelas que así hayan sido confirmadas en su creación en la fecha en que se verifique esta reelección, adjudicándose provisionalmente las demás Escuelas, si así lo prefiriera alguna opositora. Ateniéndose en este caso á lo que dispone la Real orden de 3 de Septiembre próximo pasado, en su caso 7.º

Las plazas que resulten sobrantes en esta reelección se adjudicarán en próxima convocatoria a las opositoras que resten del Cuerpo de aspirantes, hasta llegar al número de que se disponga.

Si alguna opositora, por causa justificada, no pudiera presentarse personalmente, solicitará, por medio de instancia debidamente reintegrada, dirigida al Sr. Rector, expresando al margen de ella, el orden de preferencia de la Escuela que desee.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Los señores Gobernadores civiles de las provincias de Albacete y Murcia se servirán ordenar la inserción del presente anuncio, con la mayor urgencia, en los respectivos Boletines Oficiales.

Murcia, 4 de Diciembre de 1918.—El Rector, José Loustán.

### Quinta sección.

Número 286.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª  
Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### CHURRA

Andrés Giménez, 7'98 pesetas.  
Antonio Ródenas, 10'13.

Antonio Francisco Martínez, 3'56.  
Antonio Pardo, 10'66.  
Antonio Muñoz, 16'91.  
Antonio Bernabé, 2'96.  
Antonio Egea, 5'62.  
Antonio San, 3'85.  
Antonio Madroño, 3'85.  
Antonio Alarcón, 7'81.  
Antonio Lorca, 3'85.  
Antonio Hernández, 2'66.  
Antonio Navarro, 8'28.  
Antonio García, 1'78.  
Antonio Bernabé, 19'21.  
Antonio Pérez, 34'79.  
Bartolomé Romero, 2'20.  
Blas Pérez, 3'20.  
Concepción Ortega, 11'84.  
Cristóbal Herrero, 7'70.  
Cristóbal López, 5'91.  
Carmen Avilés, 9.  
Dolores Martínez, 4'74.  
Encarnación Sabatell, 2'37.  
Fernando Muñoz, 5'77.  
Fernando Muñoz Muñoz, 14'43.  
Fernando Muñoz, 16'32.  
Fernando Sánchez, 3'56.  
Fernando Caravaca, 6'51.  
Fernando Torrano, 7'83.  
Fernando Tomás, 4'44.  
Federico Caravaca, 2'96.  
Federico Sánchez, 14'55.  
Federico Rabadán, 2'57.  
Federico Rabadán Hernández, 3'91.  
Federico Martínez, 5'91.  
Federico Martínez Hernández, 1'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 1 672.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—  
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre 1918.

Don Angel Antelo Masseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### Distrito segundo.—Rústica.

Antonio Alcega, 2'88 pesetas.  
Amaro Conesa, 1'92.  
Antonio Rodríguez, 1'61.  
Cayetano García, 2'27.  
Diego Sotelo, 3'39.  
Francisco Sánchez, 2'02.  
Francisco Otón, 1'62.  
Ginés Conesa, 3'44.  
Ginés Martínez, 5'05.  
Ildefonso García, 2'48.  
Isabel Sánchez, 3'13.  
Jaime Conesa, 6'42.  
José González, 1'62.  
José García, 1'52.  
José Martín, 1'87.  
José Andrés Ros, 1'87.  
Juan Soriano, 4'04.  
Juan Sánchez, 1'52.  
Juana Victoria, 24'53.  
Maria Meroño, 1'57.  
Nicolás Pérez, 2'53.  
Pedro Delgado, 2'52.  
Pedro Sánchez Andreu, 1'62.  
Tomás Vidal, 1'92.  
Vicente Ortiz, 5'06.  
Alfonso García, 2'53 pesetas.  
Andrés Conesa, 2'82.  
Bartolomé Sánchez, 2'63.  
Francisco García, 2'63.  
Ginés Nieto, 2'03.  
Juan Torres, 2'63.  
Ginés Vigueras, 2'62.  
Manuel Conesa, 0'21.  
Juan Cazorla, 0'21.  
Juan Molina, 2'63.  
Angel López, 2'53.  
Antrés Roldán, 2'63.  
Carmen Lizón, 2'02.  
Enrique Lidón, 2'52.  
Francisco Solano, 2'53.  
Ginés López, 2'93.  
Isidoro Martínez, 2'53.  
Juan Giménez, 2'53.  
Juan José Muñoz, 2'53.  
Juan Sánchez, 2'53.  
Nicolás López, 2'53.  
Pedro Huertas, 2'02.  
Ramón de S. Leandro, 2'52.  
Roque Manresa, 2'03.  
Pedro Francisco Izquierdo, 0'81.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 Septiembre de 1918.—El Agente, Angel Antelo.

Número 2.773.

#### DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

#### ANUNCIO DE SUBASTA

En virtud de la Real orden de 14 de Septiembre último, relativa á la venta de papel inútil existente en las Oficinas del Estado y en cumplimiento de la Real orden de 2 de Noviembre próximo pasado por la que se autoriza al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para contratar con la industria particular la venta de papel inútil existente en esta Delegación, se saca á concurso de subasta la cantidad de seis mil kilogramos aproximadamente.

El acto del concurso se verificará el día 20 del presente mes en el Despacho del Sr. Administrador de Contribuciones á las diez de su mañana.

El precio que ha de servir de tipo para la enajenación será el de veinte céntimos de peseta por kilogramo.

El papel en vent. podrá ser exa-

minado por los que deseen hacer proposiciones, solicitando el oportuno permiso del Sr. Delegado de Hacienda, en el local del archivo de esta Delegación y en la inteligencia de que no se admitirán reclamaciones sobre la calidad de dicho papel una vez se haya hecho su adjudicación.

Este concurso se anunciará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en los periódicos locales.

La subasta se hará a la puja la llana y en el local indicado.

Será de cuenta del comprador la inutilización del papel a presencia y a satisfacción de la comisión de Hacienda que al efecto se nombre.

Para poder tomar parte en el concurso deberá imponer cada licitador en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia y a disposición del Sr. Delegado de Hacienda, el diez por ciento del importe total de papel, según tipo señalado, ó sean ciento veinte pesetas.

Para ser admitido al concurso bastará la previa presentación de la cédula personal y de la carta de pago correspondiente que justifique dicho depósito.

Murcia 9 de Diciembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones Presidente, Emilio Granja.

Sexta sección.

Número 2.754.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA DE MURCIA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1918.

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto ordinario de 1918.	Pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	885	50
Idem 2.º—Policia de Seguridad.	78	73
Idem 3.º—Policia urbana y rural.	3.661	47
Idem 4.º—Instrucción pública.	80	»
Idem 5.º—Beneficencia.	2.500	»
Idem 6.º—Obras públicas	83	37
Idem 7.º—Corrección pública.	279	49
Idem 8.º—Montes.	»	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	3.061	38
Idem 10.º—Obras de nueva construcción.	»	»
Idem 11.º—Imprevistos.	170	75
Idem 12.º—Resultas.	40.250	92
<b>TOTAL.</b>	<b>51.051</b>	<b>25</b>

Alhama de Murcia 5 de Diciembre de 1918.—Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de hoy, El Alcalde, Antonio López.

Número 2.777.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Hallándose terminado el padrón de los individuos sujetos al impues-

to de cédulas personales en este término municipal que habrá de regir en el próximo año 1919, queda de manifiesto sobre las mesas de la Secretaría de esta Ayuntamiento durante el plazo de quince días á fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Alguazas á 5 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Andrés López.—P. S. M., El Secretario accidental, Manuel Segura.

Número 2.776.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Don Julio Atienza Yagües, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el año próximo 1919, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento contados desde el en aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Abanilla 8 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Julio Atienza.

Número 2.770.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación municipal en el mes de Noviembre próximo pasado.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia D. Vicente Muñoz. Se aprueban varias cuentas de gastos.

Se aprueba la proposición de declarar el Ayuntamiento sus simpatías á los ideales defendidos por M. Wilson en sus proposiciones de paz, aplaudir á los hombres públicos que quieren orientar á la Patria en el mismo sentido y adherirse á todos los actos conducentes á que España forme parte de la futura liga de naciones.

Ordinaria del día 8.

Presidencia D. Vicente Muñoz. Se aprueban varias cuentas de gastos.

Se autoriza á la Presidencia para dirigirse al Ministerio de Hacienda en solicitud de que se cediera al Municipio el Castillo de esta villa para reconstruir sus pabellones con destino al aislamiento de enfermos en las epidemias y para la plantación de arbolado y demás mejoras que la higiene aconseja.

Se nombra á D. José María Gris García de la Chica, ordenanza de las oficinas municipales con el haber de 900 pesetas.

Se confirma á Gabriel Lizarán Martínez en el cargo de Peón Guarda Cañero con carácter definitivo, á virtud de no haber tomado posesión el licenciado del ejército Gervasio Barrancos, significado para dicho cargo por el Ministerio de la Guerra.

Se aprueba el proyecto de presupuesto ordinario para 1919.

Ordinaria del día 15.

Presidencia D. José López.

Se acuerda pasar á informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad la instancia de D. Gregorio Mariano Romero, solicitando la plaza de Practicante municipal.

Se acuerda quede sobre la mesa la proposición de dar el nombre de Triunfo de los Aliados á la calle denominada del Arenal.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Vicente Muñoz.

Se acuerda rotular la calle del Arenal con el nombre de Triunfo de los Aliados.

Se acuerda felicitar á las naciones aliadas por el triunfo de la democracia y de la justicia y el derecho que significaba la terminación de la guerra mundial; así como que una Comisión compuesta de los señores Concejales que se dignarán hacerlo realizará igual acto en las representaciones locales de dichas naciones.

Se acuerda rotular con el nombre de D. Eladio Calero la plaza de San José.

Ordinaria del día 29.

Presidencia D. Vicente Muñoz.

Se aprueban dos cuentas de gastos.

Pasa á la Comisión de Policía urbana, vias y obras el proyecto y expediente que á informe de la Corporación remite el Sr. Gobernador civil de la provincia y que se tramita á instancia de D. Francisco Carrasco Ruiz sobre autorización para construir unos edificios anejos á la Pescadería de que es concesionario en el Puerto de Poniente.

Se acuerda interesar de la Dirección General de Obras públicas la oportuna disposición para construir un puente en el baden de la carretera de Caravaca á Aguilas que cruza la rambla del Charco y otro en el de la carretera de Aguilas á Vera que igualmente cruza dicha rambla entre el casco de la población y el barrio de Jesús.

Aguilas 7 Diciembre de 1918.—El Alcalde, Vicente Muñoz.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Octava sección.

Número 2.751.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Juan F-Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de este partido.

La Junta para el expurgo de los legajos del archivo de este Juzgado, y por unanimidad ha acordado la declaración de inutilidad de los que á continuación se enumeran, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de gobierno de la Excelentísima Audiencia del Territorio.

Y á los efectos del artículo trece del Real decreto de veintinueve de Mayo de mil novecientos once, se hace público por medio del presente, para que los que fueran parte en los asuntos ó sus herederos puedan recurrir dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, ante la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete, y en escrito razonado contra el expresado acuerdo; previniéndoles que de no hacerlo, se considerará firme y se resolverá la destrucción de los legajos por medio del fuego.

Dado en Cartagena a tres de Diciembre de mil novecientos diez y

ocho.—Juan F-Loaysa.—El Secretario, José Bayo.

Asuntos cuya inutilidad se ha declarado.

224. Sumario número 267 del año 1873, sobre lesiones á Isidro Giménez Sanchez.

225. Idem núm. 268 del año 1873, sobre muerte de Francisco Alcaraz Giménez.

226. Idem núm. 272 del año 1873, sobre lesiones á Dolores Yebes Garcia.

228. Idem núm. 283 del año 1873, sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Encarnación Salmerón Rodriguez, contra Miguel Rodríguez Rosales.

229. Idem núm. 287 del año 1873, sobre muerte de José Medina Sanchez (a) el Cojo, contra José Rubio Gómez, entendido por Pepe el Rubio, Maria de Egea Gómez, Maria Gómez Martínez, Joaquín Rodríguez Hernández, José Garcia González y Pedro Villena Meneres.

230. Idem núm. 292 del año 1873, sobre lesiones á José Bernal Hernández (a) Bola.

232. Idem núm. 300 del año 1873, sobre muerte de Pedro Beltrán Sáez

233. Idem núm. 310 del año 1873, sobre muerte de Francisco López Artes.

234. Idem núm. 316 del año 1873, sobre infidelidad en la custodia del preso Domingo Pérez López, contra D. Antonio Pérez Solano.

235. Idem núm. 319 del año 1873, sobre fuga de D. Silvestre Romero y D. Francisco Cabrero, contra los mismos.

236. Idem núm. 325 del año 1873, sobre desobediencia, contra D. José Henarejos Llános.

238. Idem núm. 331 del año 1873, sobre robo á D. José Banet Medina y Juan y Pedro Zubiela Garcia, contra Diego Ortiz Sanchez.

Cartagena fecha ut supra.

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.